Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El Lizenciado Don Francisco Antonio Dardo Colodro abogado de los Reales consejos, Juez por particular comission de su Majestad y señores del Real y supremo de Castilla para la perseruazion, el contagio y custodia de las ziudades de Cartagena, Murcia, y Villa de Tottana, y para la prevencion de los vastimentos dellas, hago saber a los señores Corregidores, Alcaldes Mayores, ordinarios, cauildos, y Regimientos, de las ziudades, Villas, y lugares que a el pie deste despacho se expresaran, como en virtud de Real provision e instruzion que me fue entregada firmada del Lizenciado Don Antonio Sevil de Antelizes, Cauallero de la orden de Santiago de dho Consejo proveí un auto y a su continuazion el Repartimiento, de vastimentos para el socorro de esas ziudades, y villa que todo es el tenor siguiente

provission: Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sizilias de Jerusalem, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corzega, de Murcia, de Jaen, señor de Vizcaya y de Molina &c. a vos el Lizenciado Don Antonio digo Don Francisco, Antonio, Dardo, Colodro salud y gracia sepades que a nuestro seruicio conuiene executeis la instruzion que os sera entregada firma